



SERPAR LIMA
Servicio de Parques de Lima

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 424-2001

Lima, 26 de julio del 2001

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

Visto el proyecto de Directiva que modifica las normas de la Directiva N°001-2001/SERPAR-LIMA/OPP/MML, sobre Procedimientos de ingresos y control por el uso de las instalaciones de los Parques Zonales y Parque Metropolitano de Villa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N°015-2001 de fecha 08 de enero del 2001, se aprueba la Directiva de visto;

Que, es necesario proceder a realizar algunos ajustes y precisiones a la referida norma con la finalidad de optimizar los procedimientos de expendio, recepción y control de especies valoradas, por el uso de la infraestructura en los Parques Zonales y Parque Metropolitano de Villa;

Estando a la propuesta y con el visto bueno de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR-LIMA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N°002-2001 "Procedimiento de ingresos y control por el uso de la infraestructura en los Parques Zonales y Parque Metropolitano de Villa, la misma que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución N°015-2001 de fecha 08 de enero del 2001.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina General de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



SERVICIO DE PARQUES
Municipalidad Metropolitana de Lima

EDGARDO VILLANUEVA GUERRERO
Gerente General

X

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N° 424-13

A: MAB

Para conocimiento y fines cumplo con transcribir: RGG

N° 424 de fecha

26 JUL 2001

Atentamente.


Srta. E. Ma. ELIZABETH STAPLETON V.
Oficina de Secretaría General

DIRECTIVA N°002-2001/SERPAR-LIMA/ PP/MML

I) FINALIDAD

- Normar el procedimiento de ingresos y control por el uso de las instalaciones de los Parques Zonales y Parque Metropolitano de Villa.

II) ALCANCE

- La presente Directiva es de aplicación en todos los Parques Zonales y Parque Metropolitano de Villa a cargo del SERPAR-LIMA.

III) BASE LEGAL Y ADMINISTRATIVA

- D.L. 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa
- Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR-LIMA
- Norma Técnica de control interno para el Sector Público

IV) NORMAS GENERALES

4.1 Para fines de la presente Directiva téngase en cuenta los siguientes conceptos:

- 4.1.1 **Boleto:** especie valorada expedida por la Oficina de Tesorería de SERPAR-LIMA, que posee un valor monetario fijado por el Consejo Administrativo, para uso de la infraestructura recreativa, deportiva y cultural en los Parques Zonales y Parque Metropolitano de Villa, que son puestos a la venta del público usuario.
- 4.1.2 **Boletero:** servidor del Servicio de Parques cuya función principal es expender boletos en las distintas instalaciones de los Parques Zonales.
- 4.1.3 **Receptor de boletos:** servidor del Servicio de Parques cuya función principal es recepcionar los boletos vendidos para uso de la infraestructura en los Parques Zonales.



- 4.1.4 Parque Zonal o Metropolitano: dependencias orgánicas del Servicio de Parques que poseen infraestructura recreativa, deportiva, cultural, etc. cuyo acceso se obtiene con la compra de una especie valorada denominada boleto.
- 4.1.5 Administrador: directivo del Servicio de Parques cuya función principal es administrar las actividades en los Parques Zonales.
- 4.1.6 Infraestructura de los Parques Zonales: distintas instalaciones que constituyen un Parque Zonal, pudiendo ser estos recreativos (juegos mecánicos, áreas verdes, áreas de paseo), deportivas (canchas de fútbol, fútbol, basket, vóley, frontón, etc), culturales (auditorios, anfiteatros, etc.)
- 4.1.7 Libro de control de ingresos: documento de registro y control que con el carácter de obligatorio se debe implementar y llevar en cada Parque Zonal y Metropolitano, en el cual se anotarán ineludiblemente todas las acciones y actividades relacionadas con la distribución, entrega y liquidación para la venta de boletos.
- 4.1.8 Separación de campos deportivos: acción mediante la cual y previo pago de la tarifa correspondiente, se alquila por anticipado una instalación deportiva.
- 4.2 El valor de los boletos por cada concepto, serán publicados en un lugar visible al público.
- 4.3 El administrador del Parque llevará un libro de control de ingresos por venta de boletaje vendido por cada día y por reservación adelantadas del alquiler de campos deportivos; creándose para este último caso un boletaje especial.
- 4.4 La exoneración del pago por el uso de las instalaciones de los Parques Zonales y Parque Metropolitano de Villa, será autorizado por escrito por la Gerencia General.



V) NORMAS ESPECIFICAS

DE LA VENTA DE BOLETOS

- 5.1 La Oficina de Tesorería proporcionará los boletos que deberán expendirse en cada Parque. Cada boleto deberá indicar el valor al que se deben vender. Sólo la Oficina de Tesorería puede habilitar la venta de boletos que indiquen un valor y destino distinto al que les corresponda totalmente.